

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS. Coveñas, a los diecinueve (19) días de mayo  
de dos mil veintiséis (2026).

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 023**

**INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL N° 19012014006**, adelantada por el siniestro  
marítimo por contaminación marina.

**PARTES Y/O INVESTIGADOS:** Capitán y armador de la nave ENERGY CHALLENGER,  
Ecopetrol S.A. (Terminal portuario), Gregorio Guarnizo, Piloto Práctico (SERMARES  
S.A.S.), ISACOL agente marítimo de la nave ENERGY CHALLENGER, Capitán y armador  
del remolcador DOÑA CLARY (SERVIPOINT), Asociación Mangleros del Golfo, Asociación  
por los Derechos de las Comunidades Negras de San Antero (ADECONES), Asociación  
de Artesanos Trabajadores con Madera de Coveñas (ASOATRAMACOV), Asociación de  
Mujeres al Cuidado del Medio Ambiente (ASOMUAMBI), Club Náutico Los Corales, Milton  
Buelvas Pérez y Otros, Sara Rebeca Arrazola Ackerman, Marina Esther Urueta Pérez,  
Olga Cecilia Franco Giraldo, Octavio Orozco Manrique, Gabriela Martínez Giraldo, Claudia  
Ines Restrepo Toljs, Ivana Tous Acosta, Claudia Patricia Díaz Ramírez, Estibenson Berrio  
Barragan y otros.

**AUTO:** Del 15 de mayo de 2026, expedido por el señor Capitán de Puerto de Coveñas,  
mediante el cual se fija el día veintinueve (29) de mayo de 2026, a las 09:00 a. m., para la  
celebración de la segunda audiencia dentro de la investigación jurisdiccional por siniestro  
marítimo N° 19012014006, cuyo objeto es la rendición y traslado a las partes y a sus  
apoderados judiciales del dictamen pericial presentado por el profesional especializado  
señor Rafael Segundo Vergara Severiche, en su condición de perito evaluador, visto a  
folios 16311 al 16318 del expediente.

Se fija el presente ESTADO en la mañana de hoy 19 de mayo de dos mil veintiséis  
(2026), siendo las 08:00R horas en la Cartelera Pública General de la Capitanía de Puerto  
de Coveñas, al igual que en el Portal Marítimo Colombiano – Página web de DIMAR, el  
cual permanecerá fijado por el término de Ley, al tenor de lo dispuesto en el artículo 295  
del Código General del Proceso.



**CPS GERALDINE MISHEL ANAYA MARTÍNEZ**

Secretaria Sustanciadora de la Sección Jurídica de la Capitanía de Puerto de Coveñas

Se desfija en la tarde de hoy 19 de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 18:00R  
horas de la Cartelera Pública General de la Capitanía de Puerto de Coveñas, el presente  
ESTADO, el cual permaneció fijado por el término de Ley.

**CPS GERALDINE MISHEL ANAYA MARTÍNEZ**

Secretaria Sustanciadora de la Sección Jurídica de la Capitanía de Puerto de Coveñas

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 15 de mayo de 2026

**Asunto:** Auto fija fecha segunda audiencia traslado dictamen pericial.

**Referencia:** Investigación jurisdiccional N° 19012014006.

## EL CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS

El señor Capitán de Puerto de Coveñas, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, y de acuerdo con el procedimiento especial previsto en el Título IV del Decreto Ley 2324 de 1984, que rige la investigación jurisdiccional N° 19012014006, y teniendo en cuenta que el día 8 de mayo de 2026 el señor Rafael Segundo Vergara Severiche, en su calidad de perito evaluador, presentó el dictamen pericial junto con sus anexos, visible a folios 16177 a 16309 de los cuadernos 81 y 82 del expediente, el cual fue decretado mediante auto de fecha 22 de diciembre de 2021, este despacho procede a fijar fecha y hora para la segunda audiencia, cuyo objeto es la rendición y traslado del citado dictamen pericial a las partes y a sus apoderados judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Ley 2324 de 1984, en armonía con el artículo 7.2.1.8 del Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7, quienes podrán solicitar aclaraciones, complementaciones o formular objeciones.

Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 34 del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con los artículos 7.2.1.10 y 7.2.1.11 del Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7, se señalan a cargo de las siguientes partes que solicitaron el dictamen pericial, y de aquellas que, de oficio, fueron incluidas en la prueba pericial (personas naturales y privadas), conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 22 de diciembre de 2021, los honorarios del profesional especializado señor Rafael Segundo Vergara Severiche, perito evaluador, los cuales se fijan en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$146.528.699)**, equivalente al seis por ciento (6 %) del valor total de las pretensiones, suma que deberá ser sufragada a prorrata, así:

- <sup>1</sup>(1) ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y TRABAJADORES EN ACTIVIDADES AFINES CON LA PESCA DEL PORVENIR
- (2) ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE NUEVO AGRADO
- (3) ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ESTACIONARIOS DE TOLÚ

---

<sup>1</sup> La numeración entre paréntesis corresponde a la identificación asignada a cada parte en el dictamen pericial.

(4) ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE BOLLO Y PANELITAS EN LA PLAYA  
(5) ASOCIACIÓN DE MUJERES MASAJISTAS y OTROS VENDEDORES DE PLAYA  
(6) ASOCIACIÓN DE MUJERES MASAJISTAS  
(7) ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO  
(8) COMITE DE VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE PESCADORES ARTESANALES DE CANO GRANDE  
(9) CRISTIAN DAVID PEREZ LADEUTH  
MAXIMO MEZA GUERRERO,  
YOIMER RODRIGUEZ ANGEL  
GABRIEL CANCHILA LICONA  
PALENCIA CASTILLO IGNACIO ANTONIO  
MASSIRIS MERCADO LUIS EDUARDO  
REYES ALSUSA BRIDIS  
HERNANDEZ ANIBAL  
WILFRIDO REYES ALSUSA  
MIRANDA JIMENEZ EUCLIDES  
CALIXTO LOPEZ POSSO  
LUCAS ALVAREZ ESPITIA  
ENRIQUE CARLOS THERAN DIX  
DIOGENES MANUEL SEPULVEDA ATENCIA  
ALBERTO ENRIQUE CORREA HERAZO  
JOSE DAVID LOPEZ JULIO  
ABELARDO FUENTES CORCHO  
PEREZ BANQUETH MAIRO  
DEANS BLANCO LEONALDO  
MANUEL MONTES LUNA  
MANUEL LUCIO CABEZA CUADRADO  
LOPEZ JULIO CRISTIAN ENRIQUE  
RODRIGUEZ ANGEL EMILSON  
DANIS DEL CARMEN GARCIA DEAN  
LEBYS MORALES LADEUTT  
JAIR ENRIQUE GARCIA DEAN  
DILSON MANUEL CONTRERAS MORELO  
ARMANDO ALTAMIRANDA MORELO  
CENEN GARCES MORELO  
EFRAIN DAVID GARCES MORELO  
FAUSTINO AHUMEDO PADILLA  
MANUEL HERNANDEZ BARON  
WANERNE ANTONIO FANA PEÑATA  
FELIX MANUEL BARRIOS THERAN  
PRIMERA GARCES ABGEL LUIS  
MARCOS DIAZ GARCIA  
ANDY DIAZ PADILLA  
AMAURY LOPEZ DIAZ  
MENDOZA LADEUTT ENOTH  
PEDRO RAFAEL LADEUD RUIZ  
OSWALDO PADILLA LADEUTH  
ROBERT MANUEL HERNANDEZ BLANQUICETT  
RIGOVERTO MONTEROZA MARTINEZ  
REMBERTO CARDENAS HERNANDEZ  
YANES TORDECILLA ANGEL DE JESUS

GARCIA LOPEZ SERGIO  
JORGE LUIS JIMENEZ ZURITA  
ELBER ARROYO TOBIAS  
JORGE PAYARES MEZA  
PEDRO REYES ARZUSA  
GALLEGO RICARDO JULIO CESAR  
WAINER PRIMERA PALENCIA  
JADER HERNANDEZ BARON  
RICARDO CORREA JUVENAL  
DAVINSON MANUEL GALLEGO ALVAREZ  
LUIS EDUARDO LOPEZ JULIO  
JOSE DANIEL PRIOLO GUERRERO  
EDINSON RODRIGUEZ ANGEL  
CARLOS ANDRES AHUMEDO PADILLA  
RIVERA VILLALOBO BENIGNO  
JOSE BANGUERA PAYARES  
JULIO SOTO LUIS EMIR  
MURILLO BENITEZ RODOLFO  
LOPEZ HERMANDEZ LIANDRO JOSE  
CORRALES ZABALA JOSE FERNAN  
JHON EDINSON GARCIA RODRIGUEZ  
RODOLFO BARRIOS PRIMERA  
ANDRES HUMEDO PADILLA  
JORGE LUIS BARRIOS GUERRA  
LUIS CARLOS HERNANDEZ BARRIOS  
CARLOS CANCHILA CHICA  
RAFAEL ANTONIO BANGUERA PAYARES  
JAIRO RAFAEL MEZA ANGEL  
YONIS MANUEL TORDECILLA TORRES  
LUIS MIGUEL PAYARES LOPEZ  
GUSTAVO VILLAROYA GONZALES  
LEONARDO NEÑEZ BENITEZ  
HERNANDO DEL CRISTO HERNANDEZ GONZALES  
JOHNNY DAVID CARBONO COLON  
DELICI TORRES REYES  
JOSE ISABEL BARRIO GUERRA  
ALISMERY JULIO DE LA ROSA  
EMELDA TAJAN VILLALOBOS  
MARIA HERMINDA SOLANO SOLANO  
NEISER CARDENAS TORDECILLA  
FERNANDO PADILLA LOPEZ  
BERNARDO RAMON ESCOBAR MENDOZA  
LEANDRO JOSE ALVAREZ ESPITIA  
BANQUET AGRESOT LUIS FELIPE  
ALEXI CORTEZ CORREA  
LUIS CARLOS ESCARPETA PAYARES  
PEDRO CLAVER PEREZ PADILLA  
EUSEBIO DE HOYOS JULIO  
COSME DAMIAN ROMERO ROMERO  
BANGUERA OROZCO ROYBER  
FRANCISCO JAVIER CHICA MEZA  
BERNARDO ARENILLA MANGONES

CARLOS MARIO LAN BANQUETH  
CARLOS GOMEZ BARRIOS  
FELIPE LLANES HERNANDEZ  
YEFRIS MANUEL SOTO PAJARO  
BERRIO ZURITA MIGUEL MARIANO  
YIMI RODRIGUEZ RAMOS  
YAN CARLOS LOPEZ PALENCIA  
RAMIRO TORRES REYES  
RAFAEL MENDOZA YERENA  
CARLOS ENRIQUE GARCIA JULIO  
LUIS ALBERTO AHUMEDO BOHORQUEZ  
EVER BANQUET FUENTES  
WILMER TORRES REYES  
MONTES GUERRERO WILLIAMS  
DAMARIS BARRIOS DE PACHECO  
BON GUERRERO HERNANDO  
ROBERTO JULIO ZUSERQUIA  
JONNY NUÑEZ BANQUETT  
OLASCOAVA GARCES FRANCISCO  
NICANOR GONZALEZ TORRES  
RICARDO DE HOYOS PALENCIA  
RICHAR ZOTO RODRIGUEZ  
AROL GALLEGO RICARDO  
OBER RODRIGUEZ JULIO  
ELIECER BANGUERA MARQUEZ  
EDILBERTO VILLALOBOS PADILLA  
OVIDIO ANTONIO TAMAYO GONZALES  
ADIS ALVARES DE HOYOS  
HERNANDEZ BARON FREDYS ANTONIO  
ERCILIA MARIA PAYARES VILLALOBOS  
YAIR MEJIA HERNANDEZ  
LUZ MARIA NUÑEZ BELTRAN  
OBETH OSPINO MARQUEZ  
FRAY LUIS MADARIAGA TORRES  
NARFEL D E JESUS VILLADIEGO PADILLA  
FEDERICO URANGO SIERRA  
HERNAN HERNANDEZ BALLESTEROS  
JOSE DANIEL ROMERO SALGUEDO  
LOPEZ ZURITA JOSE HILARIO  
ROBERTO CARLOS FUENTES GUERRERO  
EDINSON BENITEZ TORRES  
JOSE ANTONIO MEJIA ARROYO  
JAIDER LUIS MONTES GARCES  
MAIRON ENRIQUE RODRIGUEZ BLANQUICET  
ALFREDO ANTONIO ESQUIVIA NUÑEZ  
FRANCISCO PAYAREZ VILLALOBOS  
DEIVER ANTONIO TORDECILLA TORRES  
CORREA BLANQUICETH LUIS ENRIQUE  
EDUARDO BLANQUICET RAMOS  
OMAR LADEUTH JULIO  
GARCES LADEUTH OSCAR  
LADEUTH GARCES MAURICIO

ANGEL BUELVAS REYES  
JESUS ALVAREZ ESPITIA  
GARCES GARCES SANTOS  
JUAN MANUEL GARCIA CUADRADO  
WILBERTO JULIO DE LA ROSA  
ISRAEL MORELOS PAYARES  
AMIRA NUÑEZ DE MORELO  
JULIO DIAZ JOSE ANTONIO  
FELIPE LLANES JULIO  
VICTOR MANUEL MORELO BLANQUICET  
ALVAREZ LADEUTH JUAN MANUEL  
JAIME LADEUTH TORDECILLA  
LADEUTH FLOREZ FRANCISCO  
MORELO AVILA LUIS FELIPE  
GARCES LADEUTH ALCIDES MARIO  
EDUERDO PRIOLO ALTAMIRANDA  
CESAR BLANQUICET RAMOS  
ORLANDO GARCES GARCES  
DIEGO GARCES PRIOLO  
LUIS ALFREDO MORALES MORELO  
FAUSTINO MORELOS GARCES  
OLANDO GARCES BONILLA  
ALEXI MORELO CARDENAS  
ANDRES HERRERA MORENO  
HERRERA MORELO WILBER ENRIQUE  
MORELO GARCES UBALDO  
ALVARO CORREA MORELO  
ALTAMIRANDA MORELO EDUARDO  
DAVID ALTAMIRANDA MORELO  
BLAS ROSALES GARCES  
ORLANDO MORELO CORREA  
JUAN DAVID BLANQUICETH MORELO  
HUMBERTO DIAZ GARCES  
RAMON CORREA MORELO  
GODOLFREDO GARCES GARCES  
JHON ROBERT GARCES MORELO  
LORTENA JULIO GARCES  
PATRICIA GARCES HERNANDEZ  
YOVANIS MORELO MORELO  
YANETH LADEUTH HERNANDEZ  
MATEO YANES FUENTES  
MURILLO TATIS JOSE ANTONIO  
ALVARO MURILLO MORALES  
GARCES MENDOZA HILARIO  
AROLD AHUMEDO GUERRA  
JUSTO PRIMERA TATIS  
DEMETRIO AHUMEDO MARTINEZ  
FREDDY MORALES LADEUTH  
EBERTO PALENCIA CASTILLO  
PEREZ MARTINEZ FELIX JACOB  
MANUEL DARIO GUERRA BARRIO  
VARGAS JULIO FELICIANO

OSWALDO LADEUTH PRIMERA  
MONTES GARCES FERNEIS  
JAINER GARCES LADEUTH  
WILIAM DEANS MONTERROZA  
ENDER ANTONIO GARCES LADEUTH  
ROBINSON SOTO PAJARO  
LADEUTH ALTAMIRANDA RIGOBERTO  
FRANCISCO MANUEL CAUSIL GONZALEZ  
SILFRIDO MORELO AVILA  
ALFREDO PRIOLO GARCES  
SOTO PAJARO ROBERT  
GARCES MADERA DIEGO  
JOHN JAIRO FUENTES AVILA  
JULIO CESAR MARRUGO NUÑEZ  
JORGE LUIS PRIOLO VELEZ  
JOSE BETZABE BARRIOS BELTRAN  
ALFREDO LADEUTH AHUMEDO  
WILLIAM MARRUGO NUÑEZ  
ANGEL LADEUTH JOSE FRANCISCO  
MANUEL FRANCISCO ARROYO TOBIAS  
ROYER MANUEL SOTO DIAZ  
DOMINGO RODRIGUEZ JULIO  
DOMINGO REYES ARSUSA  
EVER MANUEL DORIA LOPEZ  
YOVANI MORALES BURGOS  
JAIRO MURILLO MORALES  
ANTONIO MENDOZA MORELO  
MANUEL CORREA HERAZO  
FAUSTINO AHUMEDO GUERRA  
RAMONA PRIMERA  
BENANCIO JULIO MARTINEZ  
ALFONSO CARLOS MORELO LOPEZ  
SOLFAIDA GUERRA GONZALEZ  
CALIXTO PEREZ PADILLA  
EDUARDO DIAZ BLANCO  
JAIDER JOSE DIAZ BLANCO  
RICARDO GUTIERREZ MORELO  
JAVIER TAPIA MEGIA  
OSCAR ANDRES GARCES AVILA  
JORGE MARIO LOPEZ LICONA  
JOSE GABRIEL GARCIA CORONADO  
REYANIDO POSSO PADILLA  
ANTONIO PALENCIA RAMIREZ  
WILLIAN PRIOLO DIAZ,  
MORELO PRIOLO MARLON  
SOTO VELEZ ADALBERTO  
MANUEL CORREA BARRIO  
TOMAS SEGUNDO GARCIA TERAN  
MORELO PEREZ GERALDO  
JAVIER IGNACIO GARCIA DEAN  
MILTON DIAZ AVILA  
GONZALEZ GUERRERO NELSON

GONZALEZ LADEUD NELSON  
RAFAEL DIAZ LOPEZ  
JOSE ROMERO RIVERA  
JOSE ANTONIO REYES RIVERA  
MANUEL ENCARNACION MORALES PRIMERA  
FELIX JOSE BARRAGAN RICARDO  
BARRAGAN DIZ JOSE ANTONIO  
NILSON JOSE TORRES MORELO  
EDGAR LOPEZ AVILA  
JORGE LUIS LOPEZ DIAZ  
MORELO SUAREZ APOLINAR  
NIUBAR GARCES MONTERROZA  
JOSE JULIO CONTRERAS  
ROBERTO LADEUTH RAMOS  
ALCIRA MARTINEZ LAUDETH  
BARRAGAN RICARDO AGUSTIN  
LUIS MIGUEL VILLALOBOS RAMOS  
TOMAS ALBERTO DELGADO CONTRERAS  
FEDERICO JAVIER URANGO ZURITA  
PADILLA LADEUTH RODOLFO  
EDWIN LADEUTH GARCES  
LADEUTT VILLALOBO MARIO LUIS  
LADEUT JULIO OSWALDO  
PEDRO PABLO BOHORGUEZ GARCES  
MARTINEZ MARTINEZ MANUEL FRANCISCO  
BANGUERA MARQUEZ ERLIS  
GARCES LADEUTH JOSE RAMON  
ERMEN PRIOLO GARCES  
OSMA LICONA PIMIENTA  
ALFREDO RICARDO PRIOLO  
LUIS FELIPE MORELO ZURITA  
FRANSISCO JAVIER JULIO JIMENEZ  
REMBERTO DE LA ROSA PEREZ  
HERMES JOSE PALENCIA CASTILLO  
MERCEDES VILLALOBOS MENDOZA  
MANUEL CHICA MONTERROZA  
MARLENI PAEZ PADILLA  
EUGENIO MARALES ORTEGA  
JOSE GABRIEL MORELO MORELO  
EDGAR DIAZ GARCES  
ARROYO TOBIA BERNARDO  
MENDOZA LADEUTH LUIS  
ALVARO GARCES LADEUTH  
DALY CATERINE LUNA REYES  
MANUEL ANTONIO BLANCO CATALAN  
DOMINGO MORELO CORDOBA  
(10) ASOCIACIÓN DE PESCADORES INDIGENAS DE LA ISLA - ASOPEIIS  
(11) CLUB NÁUTICO LOS CORALES  
(12) ASOCIACIÓN DE MUJERES AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE (ASOMUAMBI)  
(13) JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO PORVENIR # 2  
(14) OZUNA ZALAZAR BRYAN FERNANDO  
PEREZ MENDOZA FABIAN

URZOLA GARCES ADELAI DA  
CONTRERAS VERGARA JORGE ELIECER  
BERRIO SILGADO MAURICIO  
MARTES MALMASEA ZORAIDA ESTER  
AIRIARTE MORALES JADER RAFAEL  
DIAZ TORRES PEDRO  
SALAZAR LORA BERENICE DEL CARMEN  
PACHECO MARCADO JUAN LORENZO  
JULIO LANS YAMILETH  
LOS NUEVOS VASQUEZ SILFREDO  
JULIO LANS LINEIS  
GAMBOA SALAZAR LEYDI JOHANA  
CEBALLOS GUTIERREZ RAQUEL JUDITH  
BERRIO ZUÑIGA VIVIANA MARIA  
LOS NUEVOS VASQUEZ AURORA  
JULIO ZUNIGA ARCINO  
ZAPA CASARES BEATRIZ DEL CARMEN  
OZUNA HERAZO CARMEN ANTONIA  
FERIA ROCHA LUZ STELLA  
BERRIO BASSA EMILSA DEL CARMEN  
MENDOZA PEREZ ROSIRIS  
BORJA DIAZ ORLIN JAVIER  
LUNA SILGADO SANDRA MILENA  
TORRES FUENTES FLORA MARIA  
SALAZAR LORA MARIBEL  
BERRIO SILGADO SILFREDO  
BERRIO ALCIRIA DEINER LUIS  
SERPA ENAMORADO SAMIR ANTONIO  
MONTES LOPEZ ROSA LUCIA  
BERRIO AGRESOT LEONEL ANDRES  
MORENO ZARZA ETILVIA ROSA  
GARCIA MEJIA ARELIS DEL CARMEN  
OVIEDO GARNAUT AIDA LUZ  
NORIEGA TORRES DANIEL JOSE  
MARTINEZ PEÑA ANA JUDITH  
BASSA ESPINOSA YAMILE ESTHER  
LOPEZ MENDEZ NIDIA LUZ  
MARTINEZ DE HOYOS WILGIL  
ROMAN TALAIGUA CASILDA  
ROJAS HERNANDEZ DANIEL JOSE  
ARRIETA TORREZ MARTIN JESUS  
DE HORTA LAN EDITH SOFIA  
BELLO TORRES ROSA  
PALACIO MEZA FREDIS DE JESUS  
LOPEZ SALAZAR ROSA ELENA  
BEERIO GONSALEZ LIGIA ESTER  
BERRIO AGRESOT ROSA ISABEL  
BERRIO TAPIA ANY  
LOPEZ LOPEZ HERIBERTO ANTONIO  
MENDEZ QUINTANA ANA MERCEDES  
RODRIGUEZ HERNANDEZ NOHEMI  
RAMIREZ PEREIRA MIGUEL ANGEL

ZUÑIGA TOUS ROBER ELIAS  
MONTES OSORIO MADIS MILENA  
BRACAMONTE SAGRA SAUL ALBERTO  
MERCADO FERNANDEZ REGINA MARIA  
MANRIQUE OROZCO DORALBA  
MEZA OSPINO MARGELIS DEL CARMEN  
ALTAMIRANDA AVILA YULIS MARIA  
ESPINOSA VECINO PRIMITO VO  
GARCES JULIO MARIA  
SALAZAR LORA MARIA ESTER  
MARTINEZ SAMUDIO DARWIN DANIEL  
BERRIO GARAY SANDY CAROLINA  
RODRIGUEZ MONTERROZA DANIEL DAVID  
CONTRERAS BERRIO JUAN CARLOS  
BERRIO DE BARRAGAN MARY LUZ  
BERRIO SILGADO EULOGIO ANTONIO  
FITZGERALD LOPEZ JOHN  
TORRES FUENTES FRANCISCO  
TORRES CUADRADO FLORA PETRONA  
CUADRADO RICARDO RUTH MARINA  
DIAZ RAMIREZ JULIO ALBERTO  
TORRES DE GARCIA EVELIA ROSA  
TORRES PERALTA EDILBERTO JOSE  
TORRES CUADRADO DUVIS HELENA  
SERNA DE FITZGERALD NIDIA ANGELICA  
ALVARADO ZUÑIGA JAIME LUIS  
RICARDO VASQUEZ MARTHA CECILIA  
BERRIO SILGADO MANUEL  
HERRERA SAMUNIO KERLIS PAOLA  
AGRESOT ANAYA NALCIRA  
BERRIO BERRIO MANUEL GREGORIO  
MORENO RODRIGUEZGAMALIEL  
PATERNINA MORENO LUIS CARLOS  
BARRAGAN BERRIO XIMENA PAOLA  
MENDOZA FRANCO LUIS FELIPE  
CASIANI BELLO GREGORIA MARIA  
BERRIO BARON ASTRID GUMERCINDA  
PEREZ LOPEZ ADRAIS  
SALAZAR LORA CARMEN CECILIA  
CASTELLANOS ZUÑIGA CARLOS MANUEL  
MURILLO MURILLO ROIMAN MANUEL  
JULIO PARRA PEDRO ELOY  
JULIO MONTERROZA SOLAIDA  
JULIO JULIO DAIVER  
JULIO JULIO DARLYS MARIA  
ZUÑIGA ESCOBAR YARLEIDIS PAOLA  
LOPEZ MENDEZ HUGO ALBERTO  
LUNES MELENDEZ CANDIDA ROSA  
OSORIO CRUZ JUANA TERESA  
MENDOZA PEREZ YERMINA  
ANAYA GASTELBONDO NACY DE JESUS  
GRANDETT OVIEDO JOSE CARLOS

ARRIETA MUNOZ WADIT ALBERTO  
BERRIO MEDRANO MILADIS MERCEDES  
SANMARTIN ALVAREZ HATERINE  
ESPINOSA RORRES MARIA CRISTINA  
TORRES RICARDO ARICA PATRICIA  
BERRIO SILGADO PERFECTO  
CUADRADO RICARDO EMPERATRIZ MARIA  
HERRERA MOYA ARACELIS  
ESPINOSA GARCES ALBERTO  
AYALA ARRIAGA YALEIDIS  
OZUNA SALAZAR JAIRO JOSE  
AVILA SILGADO LUIS MIGUEL  
DIAZ LOPEZ DAVID JOSE  
ESPINOSA GARCES LUIS ALFONSO  
ESPINOSA GARCES BALMIRO ISMAEL  
BUELVAS CUADRADO MORYS ENRIQUE  
OZUNA CARREAZO REGINA AMPARO  
RODRIGUEZ ESPINOSA ROCIO  
PEREZ JULIO ISABEL MARIA  
BERRIO MENDOZA JUAN DE DIOS  
BERRIO PEREZ ALIZ PATRICIA  
LANS ESCOBAR LENA DEL CARMEN  
ESPINOSA TORREZ MARIA DEL TRANSITO  
LUNA TORREZ TOMAS  
POLO ALARCON MAXIMO RAMON  
BERRIO PEREZ MARIA HELENA  
BARRAGAN PADILLA SANTANDER  
BARRAGAN GARCIA DAIVER JOSE  
POLO TORREZ MARLEN DEL ZOCORRO  
SUAREZ PAEZ GABRIEL SEGUNDO  
MEJIA SILGADO JOSE MANUEL  
MEJIA SILGADO WILMER  
GUARDO GOMEZ YADITH  
JULIO MONTERROZA CARMEN ALICIA  
LOS NUEVOS PEREZ OSVALDO  
BONILLA DIAZ ERIKA DEL CARMEN  
BERRIO GARCIA JUANA ROSA  
BUELVAS MARTINEZ LUIS FERNANDO  
POLO RICARDO RAFAEL ANTONIO  
ESCOBAR BORJA GERALDINE PATRICIA  
MEZA ARRIETA GUSTAVO ANTONIO  
BERRICK GUARDO EMILES  
OZUNA SALAZAR JOSE LUIS  
DIAZ VITOLA EMPERATRIZ  
HERAZO TORRES CARMEN ANTONIA  
SALAZAR LORA AYDA ELENA  
LOS NUEVOS VASQUEZ YAHANNA  
VASQUEZ OZUNA ADRIANA CRISTINA  
LORA BELLO SIXTA  
BARRAGAN PADILLA DELVIS ESTHER  
MARCELO MORENO LUIS MIGUEL  
OZUNA JULIO HARINA ESTHER

BARRAGAN PADILLA DIANA PATRICIA  
BASSA MOGUEA HOHN JAIRO  
PEREZ NAVARRO JOSE HERIBERTO  
RAMIREZ RESTREPO NICOLAS SENEN  
SOTO MAYOR VIDES HILARY ISABEL  
SILGADO PEREZ LIZARDO  
MARMOLEJO CAMPO MARIA DEL ROSARIO  
MONTES BARRIO LUDIS MARINA  
HERNANDEZ LOS NUEVOS JENNIFER  
RAMOS ARRIETA CARMEN ZAIDA  
HERAZO LOS NUEVOS CARLA MARIA  
BERRIO ALVAREZ MARLYN ESTER  
CASANOVA TORRES YOBEL ANTONIO  
POLO ALARCON PABLO EMILIO  
BERRIO SILGADO JAIME LUIS  
GUTIERREZ EVERTRUZ JORGE ARMANDO  
ZAMUDIO MARTINEZ MERLYS  
MONTES LOPEZ JORNY MANUEL  
ESTRADA FALON VICENCIO RAMON  
GUTIERREZ ATENCIA AROLD ANDRES  
PAZ AREBALO ALBERTO  
BUELVAS BARRAGAN LUIS GUILLERMO  
PEÑA PEÑA ZAYDA DEL CARMEN  
BASA MOGUEA LORENZO MIGUEL  
MARTINEZ ALVAREZ JOSE JULIAN  
JULIO HERAZO ABEL ANTONIO  
JULIO MOGUEA LUIS CARLOS  
GARCIA PARRA MILENA  
LOPEZ SALAZAR YOJAIRA MERCEDES  
VILLADIEGO MOGUEA YESSICA PAOLA  
LAND ESCOBAR OCTAVIA  
LAND PEREZ RITA MARIA  
PATERNINA MORENO SHIRLE MARIA  
ESPINOSA TORRES ELSY DEL CARMEN  
CONTRERAS SALAZAR MARIA ALEJANDRA  
DIAZ PAEZ NILSA ROSA  
MARIMON BARRAGAN NOEMI MARIA  
PEDROZA TORRES EVELIN TERESA  
ESCOBAR GOMEZ YUDIS ESTHER  
MEZA ALMANZA GLORIA ISABEL  
CABARCAS TEHERAN GLORIA HELENA  
FERIA ROCHA YANET FLOR  
ARCIRIA DIAZ LEDIS AMPARO  
CONTRERAS VIDES OLGA MARGOTH  
BERRIO ARCIRIA DEIBYS LUIS  
NORIEGA TORRES LUCELYS DEL CARMEN  
BERRIO ARCIRIA HAIDITH PATRICIA  
BERRIO SILGADO ORLINA  
CANABAL MEJIA YURLEIDIS PAOLA  
CUETO OCHOA LILIANA ELVIRA  
AGUILAR RODRIGUEZ MARLENE  
RIOS ORTIZ RUTH MARIA

ANAYA RIOS YOHENIS PAOLA  
JULIO MOGUE LUZ MARY  
GARCIA ATENCIA YURIS PAOLA  
MORENO SILGADO DARMELYS DEL CARMEN  
MELENDEZ JULIO ANGELICA MARIA  
MENDEZ QUINTANA ANA LUCIA  
RODRIGUEZ TORRES MARIA VALENTINA  
ZUÑIGA CABARCAS ANGELICA  
VILLORINA AMOR DANIELA  
MELENDEZ AGRESOTH OLEIDIS  
RICARDO OSORIO YUSNEY  
ANAYA GASTELBONDO ROSA EVA  
BARRAGAN ANAYA NUBIA ESTHER  
SIERRA GONZALES LUZ MARY  
SALGADO SERRANO JACKELINE STELLA  
CONTRERAS VIDES MARIA LUISA  
SEPULVEDA HARAMILLO CAROLINA  
SALAZAR LORA MARIA ESTHER  
DAYANA BORJA KAREN  
CARBONERO MENDIS ANA MARIA  
BARRAGAN FERIA KAREN MARGARITA  
VEGAS DE JULIO MARIA  
PEÑATES HERRERA LEYDI JOHANA  
VASQUEZ OZUNA ADRIANA CRISTINA  
JULIO BRACAMONTE MAYRA ALEJANDRA  
MERCADO MERCADO DIGNA ROSA  
VASQUEZ PEREZ JULIA  
ZUÑIGA BARON ROSA  
LOS NUEVOS VASQUEZ MARLUDIS ESTHER  
BASSA ESPINOZA YENIS PAOLA  
SILGADO TEHERAN EDINILDO JOSE  
MEJIA VASQUEZ FERNEY  
LANS ESCOBAR CARLOS ALFONSO  
LAND PEREZ FERMIN  
PEREZ MERCADO LUIS GABRIEL  
MARQUEZ ROMERO ISAIAS  
SALAZAR LORA JAIDER  
PEREZ MERCADO ANIBAL ALFONSO  
SILGADO LICONA ROQUE JAVIER  
LUIS ALBERTO OSORIO HERRERA  
TOUS BARON ERMES  
BERRIO OSORIO JORGE ELIECER  
BARBA VIDAL IDELFONSO JOSE  
MOGUEA FERIA ESTIVINSON MANUEL  
SILGADO CAMPO MANUEL DE JESUS  
NORIEGA OROZCO JOSE DANIEL  
CLEMENTE DE AGUSTIN ARGEMIRO  
OCHOA ARIAS RODRIGO ALFONSO  
CASTILLO ALVAREZ JOEL ANTONIO  
LOPEZ MENDEZ JAIDER LUIS  
CUADRADO VITOLA JORGE LUIS  
SIERRA OVIEDO OSCAR ANDRES

BERRIO CARRIAZO ALEX ANTONIO  
PADILLA HERNANDEZ JADER ANTONIO  
BERRIO BERRIO LUIS ARMANDO  
VITOLA VERGARA CARLOS ENRIQUE  
GARCIA ESPINOSA CARMELO DE JESUS  
(15) MILTON BUELVAS PEREZ  
ALBERTO SEGUNDO MORALES SANMARTIN  
JORGE CARLOS CORTECERO ALVAREZ  
DIOMARENA DEL CARMEN ALVAEZ ALVAREZ  
EUFEMIA ROSA ORTEGA OZUNA  
ISABEL ALVAREZ LUGO  
LUZ MARILA TOUS ESCOBAR  
ALEXANDRA MAGALY ALVAREZ  
SOLEDAD BRID DE NAVARRO  
MARIA DEL TRANSITO BENITEZ ESCOBAR  
RUBY CECILIA DIAZ LARGO  
ELVIRA DEL CARMEN BERRIO DE GONZALEZ  
GLADYS TERESA BERRIO BARRAGAN  
(16) SARA REBECA ARRAZOLA ACKERMAN  
(17) MARINA ESTHER URUETA PÉREZ  
(18) OLGA CECILIA FRANCO GIRALDO  
(19) OCTAVIO MANRIQUE OROZCO  
(20) GABRIELA MARTÍNEZ GIRALDO  
(21) CLAUDIA INES RESTREPO TOUS  
(22) IVANA TOUS ACOSTA  
(23) CLAUDIA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ  
(24) ESTIBENSON BERRIO BARRAGAN  
ANA ISABEL SIERRA DE MURILLO  
SANDRA MILENA BLANCO ORTEGA  
ELMER DE JESUS MORELO ALVAREZ  
YADIRA COROMOTO BERRIO BOLIVAR  
JUAN DIEGO ROLDAN VILLEGAS  
ROSA ELENA ANDRANGO SISA  
YULY TATIANA OLASCOAGA HOYOS  
WILMAR CUSHCAGUA ANDRANGO  
BORIS RAFAEL CABRERA ROMERO  
LEDA MONTERROZA ZUÑIGA  
ARLET GOMEZ BARRIOS  
ROBERTO LANS MARTINEZ  
DANY ENITH ALVAREZ ALVAREZ  
CARLOS ENRIQUE ROLDAN VILLEGAS  
LUZ HELENA VILLEGAS DE ROLDAN  
BLEIDYS ISABEL MURILLO SIERRA  
MARIA BERNARDA NEGRETE ARTEAGA  
ROSA AMALIA MENDEZ DE ORTEGA  
ADRIANA CADAVID NEGRETE  
EDGAR SANCHEZ TOLEDO  
RAUL ALVAREZ  
DIEGO ALEXANDER CUSHCAGUA ANDRANGO  
(25) ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE FLOTADORES  
(26) ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN  
ANTERO (ADECONES)

Las anteriores seiscientos veinticuatro (624) personas, entre naturales y jurídicas, se encuentran debidamente identificadas en el dictamen pericial y en los documentos que reposan en el expediente.

Para la fijación de los citados honorarios, este despacho tuvo en cuenta criterios tales como la complejidad del proceso, el tiempo razonable requerido para la ejecución de la labor, la calidad de la experticia, la especialidad y categoría del perito, los requerimientos técnicos y científicos propios de su encargo, así como los gastos asociados a su realización, incluidos viajes, viáticos, transporte, copiado, elaboración de informes y comunicaciones, y demás erogaciones directamente relacionadas con el peritaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.1.11 del Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7.

Por su parte, el artículo 363 del Código General del Proceso, frente a los honorarios de los auxiliares de la justicia, prevé lo siguiente:

*“Artículo 363. Honorarios de auxiliares de la justicia y su cobro ejecutivo. El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, **cuando hayan finalizado su cometido**, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. **En el auto que señale los honorarios se determinará a quién corresponde pagarlos.**”*

(...)

*Cuando haya lugar a remuneración de honorarios por concepto de un dictamen pericial **no se podrán exceder las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, ni las establecidas por las respectivas entidades, salvo cuando se requieran expertos con conocimientos muy especializados, caso en el cual el juez podrá señalar los honorarios teniendo en cuenta su prestancia y demás circunstancias.** (...). (Cursiva, negrilla y subrayas fuera del texto original).*

Al respecto, el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en lo concerniente a la remuneración de los auxiliares de la justicia, establece:

*“Artículo 25. HONORARIOS. Los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio público encomendado y no podrán gravar en exceso a quienes soliciten que se les dispense justicia por parte de la Rama Judicial. Es deber del funcionario judicial aplicar los mecanismos que le otorga la ley para garantizar la transparencia y excelencia en la prestación del servicio de los auxiliares de la justicia, y fijar los honorarios con sujeción a los criterios establecidos en este Acuerdo.*

***Artículo 26. CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE HONORARIOS.** El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en **la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad de la experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.**”*

**Artículo 27. FIJACIÓN DE TARIFAS.** *Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas: 1. Secuestre. (...). 2. Partidores. (...). 3. Traductores e intérpretes. (...). 4. Liquidadores. (...). 5. Síndicos y administradores de bienes. (...).* (Cursiva, negrilla y subrayas fuera del texto original).

Por lo cual, para la fijación de dichos honorarios también se tuvieron en cuenta la complejidad del proceso, la cuantía de las pretensiones, la calidad de la experticia y los requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del encargo.

Por otro lado, al escrito de objeciones deberá acompañarse el recibo de pago de los honorarios del mencionado perito marítimo, so pena de que aquel se tenga por no presentado. En igual sentido, no se oír al sujeto procesal que no haya efectuado el pago de los honorarios respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 *ibídem*.

Es de anotar que la segunda audiencia se llevará a cabo de manera virtual, mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la plataforma Microsoft Teams, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 de 2022. A dicha audiencia deberá comparecer el señor Rafael Segundo Vergara Severiche, en su condición de perito evaluador.

En mérito de las consideraciones expuestas el Capitán de Puerto de Coveñas,

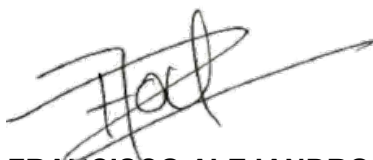
## RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** el día **veintinueve (29) de mayo de 2026, a las 09:00 a. m.**, para la celebración de la segunda audiencia dentro de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo N° 19012014006, cuyo objeto es la rendición y traslado a las partes y a sus apoderados judiciales del dictamen pericial presentado por el profesional especializado señor Rafael Segundo Vergara Severiche, en su condición de perito evaluador, visible a folios 16177 a 16309 de los cuadernos 81 y 82 del expediente, quien deberá asistir a la audiencia. La audiencia se realizará mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la plataforma Microsoft Teams, cuyo enlace de conexión será remitido previamente a los correos electrónicos de los apoderados y demás sujetos procesales que reposan en el expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: SEÑALAR** a cargo de las partes que solicitaron el dictamen pericial, así como de aquellas que, de oficio, fueron incluidas en la prueba pericial (personas naturales y jurídicas), conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 22 de diciembre de 2021, los honorarios del profesional especializado señor Rafael Segundo Vergara Severiche, perito evaluador, los cuales se fijan en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$146.528.699)**, equivalente al seis por ciento (6 %) del valor total de las pretensiones, suma que deberá ser sufragada a prorrata, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: INSTAR** a los sujetos procesales a cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, especialmente lo referente a realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos, al envío de todas sus actuaciones a través de medios tecnológicos y canales digitales, realizando el envío de todos los memoriales en formato pdf con copia incorporada al mensaje de datos, al correo investigacionescp09@dimar.mil.co y con remisión simultánea a los correos electrónicos a todos los demás intervinientes procesales. Así mismo, es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Otavo', with a long horizontal stroke extending to the right.

Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**  
Capitán de Puerto de Coveñas